BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

PALENCIA. DE

ARTICULO DE OFICIO.

Cobierno superior político de la Provincia.

En la Gaceta 12 de Noviembre, se insertan

les Reales ordenes siguientes.

Doña Isabél II, por la gracia de Dios, y la Constitucion de la Monarquia Española, Reina de las Españas, y en su nombre Dona Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, s todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretade lo siguiente: Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente. Artículo unico. Todos los derechos procesales de tasacion y demas que se hayan originado en las subastas de bienes nacionales aunque los expedientes se hubiesen incoado con anterioridad à las tarifas que aprobaron las Córtes, se cobrarán y exigirán con arreglo a las mismas, siempre que no estuviesen ya otorgadas las escrituras, o por lo menos hechas las subastas de las fincas compradas, en cuyo caso es de creer que ya tuviesen satisfechos los derechos que se cobraban conforme à las tarifas que circuló el Gobierno. Palacio de las Cortes 3 de Noviembre de 1837.-Joaquin María Lopez, Presidente.-Antonio M. Garcia Blanco, Diputado Secretario. - Francisco Preto y Neto, Diputado Secretario. -- Por tanto mandamos a to-; 1837. - E. G. P. I., Dionisio Gainza. -- Sres. Aldos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.-YO LA REINA GOBERNADORA. -En Palacio à 10 de Noviembre de 1837.-A D: Antonio Maria de Seixas.

Otra.-Ministerio de la Guerra.-Real orden. -Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes, con fecha 3 del actual dicen al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue. - Enteradas · las Cortes de las exposiciones elevadas á las mis-

mas por D. Juan Bautista Zorrilla, Alferez de caballería retirado en Pamplona; Don Cayetano Arrieta y D. Narciso Gonzalez, Oficiales tambien retirados en Madrid; de una adiccion del Señor Diputado Infante, y de la comunicacion que nos fué dirigida por el Ministerio del cargo de V. E. en 15 de Junio último, todas encaminadas al mismo fin, de que se declare no estar obligados los Oticiales retirados à servir en la Milicia Nacional en un grado inferior al que les corresponde por Reales despachos, han tenido á bien declarar: que sin embargo de lo prevenido en el artículo 3º del decreto de 28 de Noviembre de 1836, los Oficiales retirados del Ejércifo y Milicias Provinciales, no estaran sujetos al servicio de la Milicia Nacional, sino en el mismo grado de su despacho ú otro superior. Lo que de acuerdo de las Cértes decimos á V. E. para conocimiento del Gobierno de S. M. y efectos consiguientes. Y de Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde s V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1837 .- Pedro Chacon.-Sr. Capitan General de. ..

Cuyas soberanas disposiciones se insertan en el presente Boletin oficial para su publicidad y complimiento. Palencia 22 de Noviembre de caldes y Ayuntamientos de....

Intendencia de la Previncia de Palencia.

Habiéndose vencido los dias que han debido ocupar los Comisionados despachados para la recandacion de contribuciones y demas, y no habiendo presentado algunos de ellos las diligencias que han debido actuar, he resuelto que si alguno permanece en esa Villa, le hagan VV. que se presente inmediatamente à aquel objeto. Dios guarde à VV. muchos años. Palencia, ro de Noviembre de 1837. =P. A. D. S. I., Pedro Sancha. Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Relacion de las fincas nacionales que á consecuencia de las tasaciones readas á solicitud de algunos interesados, se ha dispuesto por esta Intendencia, el remate de las que á continuacion se expresan, en los sicios postuados, con sujecion enteramente á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la Circular de la Direccion General de 16 de Mayo último, á saber:

CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Puebles donde radic ».	á Pendían.	Cargas que se las conocen.	Epoca del arrenda- micato, segun la Real órden de 25 de Abril.	VALOR EN RENTA.				
						Metálico. Rs. vn.	Especies.	TASACION.	Capitalizacion.	Dia y hora
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE						Hes. VII.	Fan. S Z.S C.			
ne coes extremuros de esta Ciudad, tí-	Comprende sus lados una superficie total de re131				0.005975					
tulada el Parador de vista alegre, n?	pies, de los cuales 7022 están edificados, y los		. 📥	74 N					*	171
9°, en la Puerta de Mercado	restantes 3169 al descubierto en patio y corral.	Palcacia.	Thereso-	Niuguna.	No está arrendada	3982. 16		93.098.	80 610	El 10
ra en dicho sitio, con el núm? 3º uni-	Comprende una superficie total de 4459 pies, de			»	por la Hacienda Na-		WALL TO	93.090.	89.613.	Diciembre
da á la anterior.	los cuales los 2298 están edificados, y los res-	* '	1		cional.	0.				11 & 12
Uz a la alligitut	tantes al descubierto en un patio y corral	Idem.		Idem.	Idem.	1857.		42 414	4 = = 0.0	ธน เก ลก็สา
on sianne al cisio de los Castillos, de 23	Hare cinco obradas, linda con caminos de Carrion		.4			•		43.414.	41.787.	Idem.
	y Villaproviano	Negal.	of idem.	Idem.	Idem.	44.			• >	Dicho
calidad	Hace eatorce obradas, linda con Carremolillas y	+ * 1	1		*		• • • • •	1.600.	1.320. 2	de 10 á
ra al sillo referido, de 3. calidad	la Cárcaba.	Idem.	•	Idem.	Idem.	128. 8	3 74	4 444		S2201001
titus de al astidad	Hace siete obradas, linda con la Cárcaba, y Ote-	. +			.**		5 10	4.200.	3.840. 2	Idem.
ra en dieno fermino, de 3. candad.	ros que la cercan.	Idem.		Idam.	Idem.	64. 2		6-		
' 1 's' 1 les Orens de el relite l	Hace nueve obradas, y linda con sendero de Re-							1.900.	3.920. I	ldem.
ra al sirio de los Oteros, de 3: calidad.	bladillo y camino de Villamorco	Idem.	•	Tdefin.	Idem.	00	1 6	- 6	-	
	Wass a sour abradas, y linda con otra de Pedro		i	W	*	99.	,	2.610.	2.970.	Idem.
ra a los Lianilles, de 3º calidad	Hace nueve obradas, y linda con otra de Pedro Perez y Agustin Villadangos	Ideda.		Idem.	Idem.	78. 28		- 6	90x9 - 14470 (0x1.75.1)	-
	II by by la villed on otro de Rafaél de	, J.	,			70. 20	3 7	2.655.	2.340.	Idem.
	Hace ocho obrada, y linda con otra de Rafaél de	Iden.	1	Idem.	Idem.	£= 00				92074
de 3. calidad	la Cuesta y del Concejo.	Accepted.		AUTIM.	TOOM!	67. 28	3	2.320.	2.070.	Idem.
ra de dos pedazos, al alto de las viñas,	Hace seis obradas, y linda con etra de Rafael	Total	1	Tdem	Idem.	44	W.		9	
de 3º calidad	Caesta y camino de Villaproviano.	luem.	1	Idem.	. Ideas	66.	3	7.30 4.	11980.	Idem.
ra al sitio de los Olmillos, de 3º cali-	Lin la con camino de Villaproviano, y sendero de	Idem.	1	T. J	1.1			- 100 mm		
dad	los Olimillos, hace siete obradas	idem.	1	Idem.	Idem.	66.	3	2.100.	1.980.	Idem.
ru al sitio del Moro y Castillos, de 3?	Hace siete obrades, linda con otra de Manuel Lo-	* Ex. *** 1	İ	ei'er e			**			
calidad.	renzo y camino del Moro	Idem.			richert Idems	67. 28	3 =	1.960.	2.070.	Idem.
ra en dos pedazos, al sitio de Valdi-	Hace tres obradas, y linda con otra de Pedro Pe-		j		and the state of t			N/S	257.00 C.	
vieso y Raya, He 3º calidad	ruz, y otras del Concejo	Idem.	į	Idem.	Idem.	23. 28	1 1	810.	690. n	Idem.
ra en tres pedazos, al sitio de la Com-	Hace seis obradas, y linda con camino de la Serna	- 128.5	į.	-iz				8		0.53070.0 = 10 0.010.4 .0
billa . 21a.32 calidad	y otra de Santiago Aladio	Idem.	i	Idem.	Idem.	€6.	3	1.770.	1.980.	Idem.
ra en dos pedazos, al sitio de la Zar-	Hace dos obradas, linda con el ojo, y arroyos que	_ , 4. 1.			SE MESTI MINISTER CO.		*	1 30.5	* *	
zosa, de 3ª calidad.	la cercan.	Idena.		Idem.	Idem.	. ±7. 16	. 3	900.	81e.	Idem.
ra en la Seron, de dos pedazos, a la	Hace cuatro obradas, y linda con camino de la			S. 12. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	te etamon or a	er".	-			HETT ASAM THE STREET AND ASAM.
Rava de 3º calidad.	Serna y arroyo de la Raya	Idem.		Idem:	Idem.	38. 14		1.300.	1.140. 2	Idem.
prado, al sitio de la Presilla, de 3ª	Hace tres obrades, y linda con otres de Rafael		1	•						W 60 C 144 4
calidad, en tres pedazos	Cuesta y Juan Perez.	Idem.	1	Ideni.	1/ Idem.	16. 14		1.200.	1.080.	Idem.
ra tierra de 3ª calidad	Hace siete obradas, y linda con otra de Manuel	i e e		3.2 ** ** * * * *	•	*			21440.	rdem.
	Lorenzo y camino de Carre-villaproviano.	dem.		ldem.	Idem.	64. 2	# 11	8.133. II	1.920. 1	Idem.
				et:			16			v@atti)
				1 × 2 1	C. A. Marian	a, ec		***	e Kee	
And the second s		* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				e e E ma	84	9		
			_/	*(-) (k 1-	·les shill	The state of the s		1 1		
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			· · · · · · · · · · · · · · · · · ·					-
			231	110	4 (2)	4				

NOTA. La fanega de trigo se ha regulado á se recupitalizacion.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en le horas. Palencia 14 de Noviembre de 1837. =José Erasa García.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Circular. - Billetes del Tesoro público. - Segun se anuncia en este Periódico, està dispnesto el Cange de los pagarés del Tesoro de la anticipacion de los 200 millones por las cartas de pago interinas que tienen los prestamistas; y para que VV. se sirvan hacerles entender que al volver aquellos á la Hacienda Nacional en cuenta de las contribuciones deben presentarse con ellos las certificaciones de residuos de intereses que se expidan à su favor, para que por las fechas de estas y la en que se verifique el reembolso se pueda conocer lo que devengan y acreditarse segun està mandado en el artículo 2º de la Real orden de 2 de Abril último, sin cuya circunstancia no podran ser abonados los citados resìduos de intereses que consten en las certificaciones por que no se sabrà lo que ganan; todo en conformidad à lo dispuesto en otra de 21 de Setiembre último; como igualmente les harán VV. entender para que no aleguen ignorancia, que en los casos en que se transliera el dominio de los pagarés de unas personas a otras se haga al mismo tiempo de las certificaciones de residuos de intereses que corresponden aquellos. Dios guarde á VV! muchos años. Palencia 30 de Noviembre de 1837. -P. A. D. S. I., Pedro Sancha. -Sres. Alcaldes y Ayuntumientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

· Comandancia General de Palencia.

El Exemo. Sr. 2º Cabo de este Distrito con fecha 31 de Octubre último me dice lo siguiente.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha ar del actual me dice lo que sigue. - Exemo. Sr. - El Sr. Secretario del Despache de la Guerra dice al Capitan General de Cataluña lo siguiente.—He dado euenta à. S. M. la Riena Gobernadora del oficio de V. E. y representacion que lo acompaña, consultando la clase de fucro que deben gozar los Oficiales de Cuerpos Francos, por las dudas que se han ofrecido sebre qué Tribunal debe juzgar al Subteniente del Regimiento Infanteria de Malaga, D. José María Montoto, por la muerte que mandó ejecutar en un paisano el dia 11 de Febrero de 1836, en ocasion de practicar cierto reconocimiento marchando con una partida de guerrilla que mandaba. S. M. em su vista y sin embargo de que este punto no ha debido ofrecer duda por estar suficientemente aclarado en el reglamento orgánico de dichos Cuerpos de 25 de Marzo de 1835, especialmente en la ventaja 3º, disposicion 5º se ha servido S. M. declarar, de conformidad con el dictamen del Tribunal especial de Guerra y Marína, que à los Oficiales de los Cuerpos Francos que haya de ponerse en Consejo de Guerra han de ser Oficiales Generales los que los juzquen, como su-

cede à los de Milicias Provinciales, por estar mandado que las mismas consideraciones que estos,
tengan los de los citados Cuerpos Francos. De
Real órden lo digo à V. E. para su inteligencia y
efectos consiguientes, consecuente à su oficio de
23 de Enero de este año. Madrid 21 de Octubre
de 1837.—De la misma Real órden lo traslado à
V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que participo á V. S. con el mismo objeto y para que lo haga insertar en el Boletin oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para su debida publicidad. Palencia 7 de Noviembre de 1837.—El Comandante General, Luis Raceti.

ANUNCIOS.

El 14 del actual se celebró en las Casas Consistoriales la subasta de las fincas nacionales, en las cantidades que á continuacion se expresan:

Una casa en la calle de la Plata, número a que correspondia á el convento de la Piedad de esta Ciudad, en la la cantidad de 24.530 reales.

Otra en la calle Pedro Espina, núm. 31, correspons diente à las mismas en 19.640 rs.

Otra en la calle de la Corredera, núm. 3.º, correse.

pendiente á las insinuadas en 19.900 rs.

Otra en la calle de los Herreros núm. 3.º, pertenes ciente á las citadas en 18.980 rs.

Otra en la calle de la Plata, núm. 1.0, correspon-

diente á las mismas en 19.070 rs.

Lo que se anuncia á el público para hacer entender á los interesados, hallarse aprobado por el Sr. Intendente de esta Provincia en su providencia del 20 del mismo. Palencia 22 de Noviembre de 1837.

Asimismo se arriendan para el próximo Enero varias casas pertenecientes á este establecimiento por incautacion de los bienes de Monasterios y Conventos, cuyo aviso se hace á el público para que las personas que soliciten su arriendo se presenten en las oficinas del ramo. Palencia aa de Noviembre de 1837.—José Eraso García.

Si alguna persona quisiere entrar en la recomposicion de la presa, y desahogue del molino sito en el término de la Villa de Lantadilla; acuda á tratar con el-Ayuntamiento de dicha Villa, el que pondrá á los Solicitadores, las condiciones que se hau de observar para dicha recomposicion y desahogue del molino.—El Alcalde Constitucional, Santiago Castañeda.

Se halla vacante la plaza de Maestro de Albeitar de la villa de Vaquerin de Campos, cuya dotacion consiste en diez y ocho cargas de trigo repartidas entre las caballerías : que haya en el pueblo, los aspirantes á dicha plaza y siendo titulares, dirigirán sus solicitudes, francas de porte al Alcalde Constitucional de dicha villa. Vaquerin y Noviembre 19 de 1837.—El Alcalde, Manuel Antonio Cacharro.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Itero de la Vega, su dotacion consiste en 26 cargas de trigo, sujetas à contribucion y cobradas por el agraciade, una fanega de la misma especie cada individuo de aquel cabildo, y seis celemines los que se rasuran en sus casas; Los aspicantes à dicha vacante, dirigirán sus memoriales à aquel Ayuntamiento, francos de porte.